



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ADQUISICIÓN DE ROPA Y BLANCOS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, 2023.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA Y BLANCOS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", REPRESENTADO POR LA SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS, LA C.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO EN LO SUCESIVO, "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL SISTEMA" declara:

- 1.1. Que es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- 1.2. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 1.3. Que su representación legal recae en la **Subdirectora General Administrativa y de Archivos**, la **C.P. Verónica del Pilar Zavala Pérez**, quién acredita su personalidad de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades Específicas publicado en fecha 15 de septiembre del 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, C.P. 77030** en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con **R.F.C. SDI-850828-SX9**.
- 1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato proveniente de la partida **27501, 27102 y 27101** de conformidad con el oficio SDIF/DOBSOIF/SOBA/DRF/DCP/753/2023 de fecha 11 de octubre de 2023
- 1.6. Que una vez cumplidos los requisitos fijados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de adquirir **ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023**, se procedió a formalizar el pedido y el contrato como resultado del proceso de Invitación Restringida a Cuando Menos 3 Proveedores **No. IR-QROO-DIF-N24-2023** con fundamento en los artículos 26 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público y bajo los preceptos establecidos en el Artículo 134 Constitucional.

2. "EL PROVEEDOR" declara:

- 2.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.**, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 0323, volumen dos, tomo uno, pasada ante la fe del licenciado Manuel Chejin Pulido, titular de la notaría pública número 109 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 2.2. Que su Representante legal, la **C. María del Rosario Pérez Guerrero**, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 0323, volumen dos, tomo uno, pasada ante la fe del licenciado Manuel Chejin

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V. de fecha 19 de octubre del 2023.

238/2023




DIF
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Página 1 de 9

Pulido, titular de la notaria pública número 109 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Dicho representante se acredita con copia simple de su credencial para votar, con número de folio 0377032482413, clave de elector PGRRS74060318MB00, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas o canceladas en forma alguna.

- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es LAM1803163X5 y su domicilio fiscal lo tiene ubicado en la colonia Campestre, número 111, retorno 9, entre calle Manuel Azueta y calle Armada de México, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 2.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.
- 2.5 Que tiene dentro de su actividad económica se encuentra el comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias, expedido en fecha 16 de marzo del 2018.
- 2.6 Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, bajo el folio 03CYFB23 tal y como lo acredita con la copia de dicho documento con vigencia del 03 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2023.
- 2.7 Que conoce plenamente los requisitos del programa y las condiciones técnicas y administrativas respecto de la firma de pedidos y/o contratos referidos en este, así como las disposiciones legales de carácter federal para estas obligaciones.

3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1. Por lo expuesto en las declaraciones y reconociendo mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostentan, "LAS PARTES" convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023, con las características, especificaciones, cantidades y unidad de medida requeridas en las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos 3 Proveedores No. IR-0000-DIF-N24-2023, tal y como lo ofertó y que constan en el ANEXO ÚNICO adjunto al presente instrumento jurídico que una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que, por los bienes que otorgue "EL PROVEEDOR" referidos en la cláusula que antecede, "EL SISTEMA" cubrirá el importe de \$675,832.00 (Seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) más el 8 % de I.V.A. por la cantidad de \$54,066.56 (Cincuenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 56/100 M.N.) haciendo un total por la cantidad de \$729,898.56 (Setecientos veintinueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.). Los precios serán firmes, hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente hasta el 24 de octubre del 2023 siempre y cuando se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL SISTEMA".

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional dentro de los veinte días naturales siguientes al de la presentación de la factura debidamente requisitada y aprobada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y de Archivos una vez recepcionados de conformidad los bienes, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL SISTEMA" a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". Los datos de facturación serán: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo,

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamatech S. DE R.L. DE C.V. de fecha 19 de octubre del 2023.

238/2023

DIF
QUINTANA ROO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2 DE 9
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

con domicilio Avenida Adolfo López Mateos número 441 de la colonia Campestre, C.P. 77030, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, con RFC SD1850828SX9.

Las facturas deberán presentarse invariablemente en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Av. Adolfo López Mateos no.441, col. Campestre, Chetumal Q. Roo, en días hábiles en horario de 09:00 a 16:00 horas. De igual forma "EL PROVEEDOR" enviara de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico licitacionesdif@qroo.gob.mx, dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original ante el Departamento de Adquisiciones. El Departamento de Adquisiciones, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc. Y si los datos son correctos, continuara el procedimiento para el pago de los bienes. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Adquisiciones, rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación. En las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

Acordando ambas partes que dicho pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar en una sola entrega los bienes objeto del presente instrumento jurídico a más tardar el 24 de octubre de 2023 en horario de 09:00 a 15:00 horas en las instalaciones que ocupa el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, ubicado en Av. Niños Héroes no. 4-01, Súper manzana 217 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo,

Así mismo "EL PROVEEDOR", deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en esta contratación. La transportación y maniobras de los bienes serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por la Subdirección General Administrativa y de Archivos del Sistema DIF Q. Roo y por la Procuración de Fondos del Sistema DIF Q. Roo.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", garantiza que los bienes serán entregados, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta que al efecto presentó en el procedimiento y con las características solicitadas, por lo que la garantía, no podrá ser menor a 1 año, siempre que estos sean recibidos de conformidad, de lo contrario se ajustarán hasta que se recepcionen; contado a partir de la fecha de su recepción, respondiendo por la calidad inferior a la propuesta, por lo cual, "EL PROVEEDOR" se obliga, durante el período de garantía de los bienes objeto del contrato, a hacer la reposición total del mismo, cuando se compruebe alguna deficiencia en su calidad, debiendo hacer la reposición de manera inmediata a partir de la notificación.

"EL PROVEEDOR", garantiza que los bienes deberán cumplir con lo siguiente:

- Entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores.
- La transportación y maniobras de los bienes será por cuenta del proveedor.
- El proveedor será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL SISTEMA".
- En el entendido de que "EL SISTEMA" procederá a realizar la revisión de los bienes y de encontrarse algún defecto, incumplimiento de las NOM, daño o vicio oculto en estos, se tomarán como no entregados hasta su reposición, haciéndolo del conocimiento del proveedor, mediante escrito o correo electrónico.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, "EL SISTEMA" aplicará a "EL PROVEEDOR" penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamatech S. DE R.L. DE C.V., de fecha 18 de octubre del 2023.

238/2023

DIF

- Se le aplicará el 1 % sobre el importe del precio incluyendo impuestos, correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:
- La de no cumplir con la entrega en los tiempos establecidos en la cláusula quinta del contrato.
- La suma de las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
- Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes de impuestos.

Para el pago de las penas convencionales, "EL SISTEMA" a través del supervisor designado, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de "EL SISTEMA", (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la Dirección de Recursos Financieros de "EL SISTEMA", quien emitirá el recibo correspondiente.

En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo.

Cualesquiera de las causas anteriormente señaladas se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en tiempo y forma, además deberá cumplir con las características y especificaciones previstas, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a otorgar **Póliza de Fianza** expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto señale, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, por un importe de **\$74,063.37 (setenta y cuatro mil sesenta y tres pesos 37/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total** adjudicado con impuestos incluidos, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, documento que permanecerá en custodia de "EL SISTEMA" durante la vigencia del contrato, reintegrándola a "EL PROVEEDOR" una vez que se elabore el *Acta de Entrega-recepción* por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y de Archivos de "EL SISTEMA", toda vez que haya concluido el suministro de los bienes adjudicados objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de diez días naturales para hacer la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento será rescindido administrativamente el contrato y sancionado conforme a la ley.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que la fianza se otorga para responder al debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualquiera otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" con motivo de la ejecución del mismo.
- c) Que, en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL SISTEMA".
- e) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía.
- f) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

[Handwritten signatures]



DIF
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V. de fecha 19 de octubre del 2023.

238/2023

[Handwritten mark]

g) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "EL SISTEMA" otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL SISTEMA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que procedan, ejecutará la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

1. No haga cumplimiento del objeto del presente contrato conforme al plazo de entrega establecido en la Cláusula Quinta de este instrumento.
2. Se rescinda administrativamente el presente instrumento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", para lo cual la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Cuando durante y con posterioridad al término de la vigencia del presente contrato, se detecten vicios ocultos o calidad inferior a la propuesta de los servicios suministrados, y éstos no hayan sido atendidos por "EL PROVEEDOR" de manera inmediata por parte de "EL SISTEMA".
4. Por cualquier otro incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

DÉCIMA. - RELACIÓN OBRERO PATRONAL.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA", en relación con los trabajos contratados, deslindando a "EL SISTEMA" de cualquier reclamación al respecto, por lo que éste no podrá ser considerado Patrón sustituto y/o solidario.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" está obligado a asegurar de la forma que él considere conveniente, a su personal, equipo y materiales de su propiedad, con el fin de evitar por causas extraordinarias, un detrimento en la calidad del servicio a prestar.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será responsable de incumplimiento, cuando los bienes objeto del presente contrato no se realicen de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento, o bien si éstos se realizan en contravención a las especificaciones dadas por "EL SISTEMA".

Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Le es expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato. Con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SISTEMA".

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL SISTEMA" podrá suspender en cualquier momento, temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo, cuando por

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V. de fecha 19 de octubre del 2023.

238/2023

causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para la restauración del orden social, "EL SISTEMA" lo comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma fehaciente a fin de que esté enterado.

"EL SISTEMA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL SISTEMA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negarse a reponer lo rechazado por "EL SISTEMA".
- c) Por no presentar la garantía de cumplimiento y contravenir la cesión de derechos.
- d) Por presentar una fianza apócrifa.
- e) Por negar a "EL SISTEMA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión de la contratación.
- f) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- g) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- h) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración se realizó con falsedad.
- i) Cuando el importe de las penalizaciones rebase la garantía de cumplimiento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL SISTEMA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que se proceda a la rescisión del contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas sean el motivo de la rescisión, asimismo se entenderá que la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si "EL SISTEMA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, "EL SISTEMA" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa y formular el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "EL PROVEEDOR" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado lo haga público.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V. de fecha 19 de octubre del 2023.

238/2023

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato está regulado conforme a lo que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su respectivo reglamento, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes y disposiciones aplicables; se firma en cuatro tantos originales, quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL SISTEMA", en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el día 19 de octubre de 2023.



DIF POR "EL SISTEMA"

ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

C.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS
DEL SISTEMA DIF Q.ROO.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARIA DEL ROSARIO PÉREZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

M.E.D. GLORIA VERÓNICA BUENPIL SILVA.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES
Y DE ARCHIVOS DEL SISTEMA DIF Q.ROO.

LIC. EVELYN HERNANDEZ BARROSO.
DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS
DEL SISTEMA DIF.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V. de fecha 19 de octubre del 2023.

238/2023

CHETUMAL QUINTANA ROO A 26 DE SEPTIEMBRE 2023

A QUIEN CORRESPONDA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
P R E S E N T E

PONGO A SU CONSIDERACION LA PRESENTE COTIZACION

PART	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UN.	TOTAL
1	Cobijas tipo cobertor ligero económica de 2 kilos	Piezas	30	354.00	10,620.00
2	Juego de sábanas color blanco individual 1,800 hilos.	Piezas	28	269.00	7,532.00
3	Set de 2 almohadas tamaño estándar	Set	15	281.00	4,215.00
4	Protector de colchón individual impermeable blanco	piezas	50	119.00	5,950.00
5	Fundas de almohada de algodón tamaño estándar, color blanco, paquete de 2 piezas	Paquete	100	61.00	6,100.00
6	Juego de sábanas para cuna color blanco.	paquete	5	342.00	1,710.00
7	Colchonetas 90*60	Pieza	15	455.00	6,825.00
8	Set pijama y short para dama	Set	100	195.00	19,500.00
9	Pijama para niña de 4 a 16 años	Set	100	197.00	19,700.00
10	Pijama para niño de 4 a 16 años	Set	100	197.00	19,700.00
11	Pijama para caballero de 4 a 16 años	Set	100	197.00	19,700.00
12	Sandalias de plástico cerradas, con orificios para ventilación, suela antiderrapante, con sujetador, vulcanizadas en su totalidad (tipo crocs) adulto	Par	150	178.00	26,700.00
13	Sandalias de plástico cerradas, con orificios para ventilación, suela antiderrapante, con sujetador, vulcanizadas en su totalidad (tipo crocs) niño	Par	150	178.00	26,700.00
14	Short adulto caballero	piezas	100	210.00	21,000.00
15	Short adulto dama	piezas	100	210.00	21,000.00
16	Playera para adulto	piezas	100	110.00	11,000.00
17	Playera para adulto caballero	piezas	100	110.00	11,000.00
18	Bóxer adulto caballero 3 pack	Paquete	70	210.00	14,700.00
19	Pantaleta adulto dama	piezas	200	45.00	9,000.00
20	Brasier para dama	piezas	200	170.00	34,000.00
21	Short para niño talla 12-16	piezas	200	125.00	25,000.00
22	Short para niña talla 12-16	piezas	200	95.00	19,000.00
23	Short para niña talla 4-10	piezas	170	95.00	16,150.00
24	Short para niño talla 4-10	piezas	200	95.00	19,000.00
25	Playera para niña o niño de 12 a 16	piezas	200	95.00	19,000.00
26	Playera para niña o niño de 4 a 10	piezas	200	65.00	13,000.00
27	Bóxer para niño de 12 a 16 años 3pack	Paquete	200	163.00	32,600.00
28	Bóxer para niña de 12 a 16 años 3pack	Paquete	150	251.00	37,650.00
29	Calzón y sostén para niñas de 12 a 16 años	piezas	150	95.00	14,250.00
30	Bóxer para niño de 4 a 10 años	piezas	215	135.00	29,025.00
31	Bóxer para niña de 4 a 10 años	piezas	250	135.00	33,750.00
32	Cofias de poli propano 21" blancas con 100	Paquete	15	235.00	3,525.00
33	Toalla de baño de algodón, hotelera de algodón paquete de 10 toallas.	paquete	20	1,150.00	23,000.00
34	Gorras y/o cachuchas color azul marino	Pza	50	42.00	2,100.00

retorno 9 no. 111 col campestre chetumal q. roo cp. 77030 lam-180316-3x5 tel 9838321016

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE C.V. de fecha 19 de octubre del 2023.

238/2023

DIE

Página 8 de 9

PART	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UN	TOTAL
35	Playeras tipo polo dama (25 piezas) y caballero (25 piezas) , talla chica color blanco	Pza	50	155.00	7,750.00
36	Playeras tipo polo dama (25 piezas) y caballero (25 piezas), talla mediana color blanco	Pza	50	155.00	7,750.00
37	Playeras tipo polo dama (25 piezas) y caballero (25 piezas), talla grande color blanco	Pza	50	155.00	7,750.00
38	Playeras tipo polo dama (25 piezas) y caballero (25 piezas),talla extragrande color blanco	Pza	50	142.00	7,100.00
39	Conjunto de uniforme enfermera talla mediana color azul y rosa	Paq	29	710.00	17,750.00
40	Conjunto de uniforme enfermera talla grande color azul y rosa	Paq	10	710.00	7,100.00
41	Conjunto de uniforme medico talla mediana y grande	Paq	20	710.00	14,200.00
42	Conjunto de uniforme chef talla mediana y grande	Paq	19	710.00	13,490.00
43	Servilletas de tela de algodón de 48"48, paquete con 12 piezas	Paquete	28	330.00	9,240.00

Cantidad con letras
(Setecientos veintinueve mil ochocientos noventa y ocho pesos 56/100 MN)

SUB TOTAL 675,832.00
IVA 8% 54,066.56
TOTAL 729,898.56

Atentamente



Maria Del Rosario Perez Guerrero
Lamutech S de RI de CV






DIF
CARRILLO 1000

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PÁGINA 9 DE 9

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de ropa y blancos para el proyecto de Fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, 2023 celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Lamutech S. DE R.L. DE CV, de fecha 19 de octubre del 2023.

238/2023

